

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 45
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reamalgamas se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

- Real decreto autorizando la adquisición, por gestión directa, del material que se expresa.
- Real orden nombrando Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar al General de División D. Antonio Sánchez y Campomanes.
- Otra relativa al concurso para proveer plazas gratuitas en los establecimientos de enseñanza incorporados á la Asociación Benéfico-Escolar.
- Establecimiento Central de los servicios administrativos militares.—Dejando en suspenso la subasta para la adquisición de borra de lana anunciada en la GACETA de 26 de Junio último.

**Ministerio de Marina:**

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Junio último.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

- Real decreto disponiendo que los Ingenieros que se expresan desempeñen en comisión los servicios afectos al Laboratorio Central de ensayos de materiales.
- Otro concediendo al Ayuntamiento de Andorra una subvención para construir un edificio destinado á Escuelas.
- Real orden reintegrando en la cátedra de Historia de la Iglesia de la Universidad Central á D. Ricardo Palou.
- Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.
- Otra relativa á oposiciones á plazas de Auxiliares y Ayudantes de Facultades.
- Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.
- Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

**Administración provincial:**

- Gobierno civil de la provincia de Alicante.—Subasta de acopios de piedra para conservación de carreteras.
- Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.—Citando para Junta administrativa á los individuos que se expresan.
- Universidad literaria de Valencia.—Anunciando á oposición las Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta

Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Laboratorio del material de Ingenieros para que adquiera, por gestión directa, de la casa Alldays y Onions, domiciliada en Birmingham (Inglaterra), 214 piedras de afilar con mollejon; 97 trócolas para telegrafía, tipo Golddenberg; 66 pares de trócolas de igual tipo, y de la casa Manufacture Alsacienne, establecida en Zornhff (Alemania), 129 trepadores.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Los Ingenieros segundos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Bernardo Granda y Calleja y D. Enrique Brockman y Llanos, desempeñarán, en comisión, hasta 1.º de Enero de 1902, los servicios afectos al Laboratorio Central de ensayos de materiales, para que estén debidamente atendidos los que en el mismo establecimiento se prestan al Estado y á los particulares.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Andorra, de la provincia de Teruel, para la construcción de un edificio destinado á Escuelas, la subvención de 15.451 pesetas y 43 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose por partes iguales con cargo á los presupuestos de 1901 á 1905 inclusive.

Dado en San Sebastián á veintisiete de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido nombrar Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar al General de División Don Antonio Sánchez y Campomanes, que se halla en situación de cuartel en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1901.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como ampliación á la Real orden de 23 del corriente (D. O., núm. 160) abriendo concurso para proveer plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores á la Asociación Benéfico-Escolar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Podrán aspirar á las citadas plazas los huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército ó de la Armada y los del orden civil cuyos padres hayan prestado excepcionales servicios á la Patria.

2.º Los huérfanos dirigirán sus instancias á la Sección de Instrucción y Reclutamiento del Ministerio de la Guerra, al de Marina ó al de Instrucción pública, según sea su fuero, acompañadas de los documentos expresados en la mencionada Real orden (párrafo sexto), á los que deberán añadirse la copia del último Real despacho del padre y la certificación de buena conducta del interesado.

3.º El 25 de Agosto próximo, último día del plazo marcado para la admisión de instancias, se remitirán por los respectivos Ministerios todas las presentadas al Presidente de la Asociación, para que por la Junta directiva de la misma se eleve á cada Ministerio la propuesta correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1901.

WEYLER

Señor.....

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Real decreto fecha de ayer y por la Real orden de 17 de Marzo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se anula la convocatoria de oposición de la cátedra de Historia de la Iglesia y del Derecho canónico, de la Sección de Ciencias sociales de la Facultad de

Derecho de la Universidad Central, anunciada por Real orden de 29 de Diciembre de 1900.

2.º Se reintegra en la expresada cátedra desde esta fecha, en propiedad, á D. Eduardo Palou y Fdez, con la categoría de término núm. 6 cuadruplicado del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino y el haber anual de 9.750 pesetas; y

3.º Se le reconoce al mencionado Catedrático el derecho al percibo de todos sus haberes, correspondientes al sueldo anual de 9.750 pesetas, desde el 31 de Julio de 1900, en que cesó por jubilación, hasta la fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Escuela especial de Veterinaria de Madrid se halla vacante la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relación á los animales y sus agentes exteriores, y en consecuencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de dicha cátedra en el turno correspondiente, que es el de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Escuela especial de Veterinaria de León se halla vacante la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, y en consecuencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de dicha cátedra en el turno correspondiente, que es el de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimientos, de conformidad con lo prevenido en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza se halla vacante la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Clínica quirúrgica, Obstetricia, Procedimientos de herrado y forjado y Reconocimiento de animales; y teniendo en consideración que esta cátedra es de las de dicho establecimiento la última anunciada y provista á turno de traslado, con arreglo al régimen anterior, y la primera que después ha resultado vacante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Septiembre de 1900, se anuncie la provisión de dicha cátedra en el turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, de conformidad con lo prevenido respectivamente en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la Escuela de Veterinaria de Zaragoza se halla vacante la cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, Aplomos, pelos y modos de reseñar, y en consecuencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anun-

cie la provisión de dicha cátedra en el turno de oposición directa entre Profesores veterinarios de superior categoría, que es el que corresponde, de conformidad con lo preceptuado en el art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Economía política de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, por fallecimiento de D. José Domenech, y no habiendo excedentes ni Catedráticos de los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto anunciar dicha vacante al turno de oposición directa entre Doctores, que le corresponde, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 27 de Julio de 1900, en su art. 15, y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 21 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el concurso de traslación para proveer la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, de la Universidad de Santiago, y disponer que se anuncie nuevamente á oposición entre Doctores, que es el turno que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y no existiendo Catedráticos de los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, ni excedentes de asignatura igual ó análoga;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se anuncie su provisión al turno de oposición entre Doctores, que es el que corresponde, con arreglo al art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Vacante la cátedra de Cristalografía de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar agotado el turno de traslación para proveer dicha vacante, por no reunir ninguno de los aspirantes presentados las condiciones exigidas en la convocatoria, disponiendo que se anuncie nuevamente al turno de oposición entre Doctores, que le corresponde con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por fallecimiento de D. Salvador Parga Torreiro, y no habiendo excedentes ni Catedráticos de los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, ha resuelto que se anuncie dicha vacante al turno de oposición de Auxiliares, que le corresponde, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 27 de Julio de 1900 en su art. 15, y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 21 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado dentro del plazo legal de convocatoria ningún aspirante para proveer por traslación la cátedra de Lengua y Literatura latina, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto el expresado turno y anunciar dicha vacante al de oposición directa entre Doctores, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 7 de Diciembre último en su artículo 3.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado dentro del plazo legal de convocatoria ningún aspirante para proveer por traslación la cátedra de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto el expresado turno, y anunciar dicha vacante al de oposición directamente entre Doctores, con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 7 de Diciembre último en su artículo 9.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose efectuado la designación de grupos de asignaturas, que es indispensable para verificar las oposiciones á plazas de Auxiliares y Ayudantes que señala el art. 6.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se entienda aplicable á todos los establecimientos de enseñanza comprendidos en el artículo citado la Real orden fecha 26 del actual, que aparece en la GACETA del 27, suspendiendo las convocatorias que ahora debían anunciarse para la provisión de los cargos de Auxiliares y Ayudantes de Facultades que se hallan vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Establecimiento Central de los servicios administrativo militares.

La subasta anunciada para el día 1.º de Agosto próximo, referente á la adquisición de 54.000 kilogramos de borra de lana con destino al relleno de colchonetas y cabezales de la cama de acuartelamiento, modelo Areba, en la GACETA DE MADRID, con fecha 26 de Junio último, núm. 177, queda en suspenso hasta nueva orden, por causa de que el *Boletín oficial* de esta provincia no publicó oportunamente el anuncio de la citada subasta, y en virtud de órdenes recibidas con esta fecha de la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra.

Madrid 29 de Julio de 1901.—El Subintendente militar, Director, Juan Muñoz Greses. —S

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 116.—19 DE JULIO DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa N)

Reinstalación de la boya del fondeadero de cabo Machichaco.

Núm. 546, 1901.—El Sr. Comandante de Marina de Bilbao comunica haber quedado otra vez colocada en su lugar la boya del fondeadero de Machichaco.

Carta núm. 183 A de la sección II.

MAR BÁLTICO—

Alemania.

Hurisches Haff.—Dato sobre la luz de Rinderort.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 26/1.424. Berlín, 1901.)

Núm. 547, 1901.—Cuando reina mal tiempo, la luz de

Rinderort en la embocadura del Deine, no se iza á tope, sino á 6,6 m. sobre el nivel medio del agua.

Cuaderno de faros núm. 3, 2.º, pág. 44.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

Canales de Ischia y de Prócida.—Dato relativo á luz de una boya luminosa.

(Aviso ai Naviganti, núm. 116/146. Génova, 1901.)

Núm. 548, 1901.—La luz de la boya luminosa que señala el bajo de Vivara, la cual se apagó á causa de averías, ha recobrado su funcionamiento regular.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 74.

Cerdeña (costa S.)

Inauguración de la luz del bajo de Berni.

(Aviso ai Naviganti, núm. 116/143. Génova, 1901.)

Núm. 549, 1901.—Se ha encendido en la valiza de mampostería del bajo de Berni una luz permanente de destellos rojos rápidos á 12 m. sobre el nivel del mar, visible á 8 millas.

NOTA.—A causa de averías esta luz está sustituida hasta nueva orden por una luz fija roja.

Situación aproximada: 39º 6' 40" N. por 15º 45' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

Cartas números 122 A y 577 de la sección III.

Sicilia (costa N.)

Avalizamiento del escollo Formica, cercanías del cabo Zaffarano.

(Aviso ai Naviganti, núm. 117/146. Génova, 1901.)

Núm. 550, 1901.—Se ha colocado una valiza, formada por una parcha de hierro terminada por una valeta con la inscripción Formica, sobre el escollo de este nombre, situado á una milla próximamente al S. 38º E. del faro del cabo Zaffarano.

Situación aproximada: 38º 5' 16" N. por 19º 46' 10" E.

Carta núm. 577 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Canales laterales de Patagonia.

Canal Mayne.—Situación de la boya del banco de la isla Summer.

(Noticias hidrográficas, núm. 14/88. Valparaíso, 1901.)

Núm. 551, 1901.—La boya del extremo NE. del banco que prolonga hacia el NE. la isla Summer, se encuentra actualmente á 1,5 ó 2 cables al S. de la situación asignada en las cartas.

Carta núm. 458 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la Dirección general de Aduanas, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES		To- nelaje.	FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE										
Vapor	Argentino	2.206	13 Marzo	Buenos Aires	Barcelona	20 Abril	504	1.255.000	1.245.568	1.224.604	En 9.432 sacos.
Idem	Juan Forgas	2.223	16 Abril	Idem	Idem	15 Mayo	612	2.278.229	2.262.034	2.247.961	En 16.195 id. y á granel.
Idem	Sincerita	1.165	28 id.	Kertch	Idem	15 id.	615	1.583.750	1.583.750	1.564.241	A granel.
Idem	Giuseppe Fazio	875	8 Mayo	Berdiansk	Idem	27 id.	672	1.060.625	1.060.625	1.049.776	Idem.
Idem	Ceres	2.691	13 Junio	Marsella	Almería	17 Junio	157	2.100	2.000	2.000	»
Idem	Cabo San Martín	1.201	8 id.	Idem	Valencia	14 id.	485	50.000	50.000	50.166	En 500 sacos.
Idem	Elvira	779	8 id.	Liverpool	Avilés	12 id.	53	10.160	10.160	10.175	»
Idem	Joshua Nicholson	1.196	24 Mayo	Sulina	Gijón	15 id.	82	200.000	200.000	200.000	»
Idem	Rivera	501	Núm. 245	Liverpool	Ferrol	5 id.	38	9.000	9.000	9.000	»
Idem	Sofía	764	Idem 265	Idem	Idem	19 id.	42	36.000	36.000	36.000	»
Idem	Ulloa	650	4 Mayo	Idem	Tarragona	20 Mayo	183	128.500	128.500	127.186	»
Idem	Giuseppe Fazio	875	19 id.	Berdiansk	Idem	24 id.	189	800.000	800.000	814.892	»
Idem	Joshua Nicholson	1.196	24 id.	Sulina	Bilbao	10 Junio	921	963.144	963.144	986.508	»
								8.377.508	8.350.841	8.322.589	

CEBADA

Vapor	Demetrio S. Schil-lizzi	1.196	26 Febrero	Varna	Gijón	19 Marzo	39	75.000	75.000	75.000	»
-------	-------------------------	-------	------------	-------	-------	----------	----	--------	--------	--------	---

CENTENO—NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

Vapor	León XIII	2.950	30 Abril	Buenos Aires	Barcelona	23 Mayo	653	723.845	719.546	715.897	En 8.599 sacos.
Idem	Miguel Jover	2.554	5 Mayo	Idem	Idem	29 id.	686	440.000	435.187	403.560	En 4.813 id.
Idem	Ciudad de Mahón	540	Núm. 44	Melilla	Málaga	26 id.	426	5.000	4.950	4.950	»
Idem	Ciudad de Mahón	540	Idem 48	Idem	Idem	1.º Junio	444	8.000	7.900	9.792	»
Idem	Ciudad de Mahón	540	Idem 52	Idem	Idem	11 id.	470	10.000	9.900	9.900	»
Idem	Sevilla	612	Idem 124	Buenos Aires	Idem	10 id.	T.º 52	60.000	59.250	57.679	»
Idem	Torre del Oro	1.100	5 Junio	Marsella	Almería	14 id.	152	14.500	14.355	14.355	»
Idem	Enero	1.322	9 Mayo	San Nicolás	Vigo	12 id.	261	1.009.000	1.009.000	987.261	En 12.151 sacos.
Idem	Maliaño	1.636	23 id.	Liverpool	Bilbao	28 Mayo	830	20.000	20.000	19.800	»
Idem	Nieta	687	7 Junio	Idem	Idem	11 Junio	931	60.600	60.000	58.753	»
Idem	San Francisco	1.671	14 Mayo	Buenos Aires	Idem	12 id.	941	507.437	507.437	505.902	»
Idem	Veloz	925	17 Junio	Liverpool	Idem	22 id.	1.002	19.643	19.643	19.700	»
Idem	Tricoupis	1.515	27 Mayo	Braila	Idem	22 id.	1.009	963.261	963.261	951.935	»
Falucho	A. María	4	Núm. 178	Gibraltar	Algeciras	18 id.	900	4.125	4.075	4.120	»
Vapor	Rivera	501	Idem 245	Liverpool	Ferrol	5 id.	38	43.750	43.750	43.750	En 400 sacos.
Idem	Cecilia	1.000	Idem 255	Idem	Idem	11 id.	40	54.294	54.294	54.294	En 500 id.
Idem	Sofía	764	Idem 265	Idem	Idem	19 id.	42	10.848	10.848	10.848	En 100 id.
Idem	Soto	715	18 Mayo	Idem	Coruña	23 Mayo	207	33.000	33.000	33.000	»
Idem	Jacinta	1.095	25 id.	Idem	Idem	30 id.	220	126.122	126.122	126.800	»
Idem	Rivera	501	1.º Junio	Idem	Idem	7 Junio	231	163.913	164.987	165.000	»
Idem	San Francisco	1.671	11 Mayo	Buenos Aires	Idem	11 id.	238	111.422	111.422	111.411	»
Idem	Cecilia	919	8 Junio	Liverpool	Idem	13 id.	243	67.874	68.064	68.750	»
Idem	Sofía	764	15 id.	Idem	Idem	20 id.	253	32.961	32.987	33.000	»
Idem	Cumberland	158	Núm. 262	Idem	Ribadesella	18 id.	13	419.410	419.410	419.100	»
Idem	Demetrio S. Schil-lizzi	1.267	26 Febrero	Varna	Gijón	19 Marzo	39	150.000	150.000	150.000	»
Idem	Niña	643	21 Mayo	Liverpool	Idem	28 Mayo	72	339.966	339.966	341.000	»
Idem	Nieta	686	30 id.	Idem	Idem	6 Junio	79	197.935	197.935	198.000	»
Idem	Elvira	779	8 Junio	Idem	Idem	14 id.	81	199.966	199.966	200.750	»
Idem	México (T.º del J. Cunhingan)	88	»	Idem	Idem	18 id.	T.º 83	32.974	32.974	32.979	»
Idem	Niña	643	21 Mayo	Idem	Avilés	26 Mayo	47	136.930	136.930	137.560	»
Idem	Luchana	654	25 id.	Idem	Idem	29 id.	49	152.250	152.250	152.250	»
Idem	Nieta	686	30 id.	Idem	Idem	25 Junio	51	163.750	163.750	164.780	»
Idem	Elvira	779	8 Junio	Idem	Idem	12 id.	53	294.098	294.698	296.600	»
Idem	Veloz	925	11 id.	Idem	Idem	17 id.	55	177.625	177.625	177.188	»
								6.753.899	6.714.852	6.606.664	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º, y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el artículo 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último, serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo las instancias y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el art. 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo la instancia y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Teoría y práctica de herrado y forjado, Reconocimiento de animales y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º, y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el artículo 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último, serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten, dentro de dicho plazo, la instancia y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, Aplomos, pelos y modos de reseñar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición directa entre Profesores Veterinarios de superior categoría, á tenor de lo dispuesto en el art. 15, caso 3.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el artículo 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á la oposición es preciso:

Ser español; no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y tener el título de Profesor Veterinario de superior categoría ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar. A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último, serán excluidos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo la instancia y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cristalografía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Economía política, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

natura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Roquejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Roquejo.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua y Literatu-

ra latina, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el número 3.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Roquejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de

tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que se así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Roquejo.

*Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que D. F. J. Buchauk, representante de la casa J. Steinbrenner de Winterberg (Bohemia-Austria), domiciliado en esta Corte, Salitre, 6, desea introducir en España, después de haber cumplido con lo dispuesto en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.*

«Camino del cielo», que contiene oraciones devotas para la mañana y la noche, y para confesión y comunión. Sigue un ejercicio para el Santo Sacrificio de la Misa.—Winterberg. Imprenta de J. Steinbrenner, editor católico. s. a. Un vol. 8.º menor de 192 págs.

«Ejercicio cotidiano para la mañana y la noche, y para confesión y comunión». Sigue un ejercicio para el Santo Sacrificio de la Misa, representado en 30 estampas. Nueva edición. Enriquecida con muchas oraciones y devociones, que hacen esta obra la más completa en su clase.—Winterberg. Imprenta de J. Steinbrenner, editor católico. s. a. Un volumen 8.º men. de 256 págs.

«Manual de piedad», oraciones para la mañana y noche, Santa Misa, confesión y comunión, víperas, Semana Santa y otros ejercicios piadosos.—Winterberg. J. Steinbrenner, editor católico. s. i. ni. a. Un vol. 8.º prolongado de 288 páginas.

Madrid 27 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Roquejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE LEON

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
<b>Montes del Estado.</b>							
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN							
1	Garrafe .....	Pardemillera .....	Al Estado .....	N.—Con partido judicial de La Vecilla..... E.—Con cultivo y camino nuevo de Matueca á Pardavé.. S.—Con cultivos .....	Quercus tozza.....	151	150
				O.—Con montes públicos Abesados y San Pedro de Matueca.....			
					TOTALES ....	151	150

Montes de los pueblos.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

2	Brazuelo.....	Dehesa .....	Al pueblo de Brazuelo ..	N.—Con cultivos, río Linares y cultivos .....	Quercus tozza....	274	269
				E.—Con cultivos .....			
				S.—Con monte público llamado La Marquesa .....			
				O.—Con término de Rabanal del Camino .....			
3	Lucillo .....	Bocodos y Carcelona .....	Al pueblo de Luyego....	N.—Con valle, arroyo Río Espino, cultivos, camino pú- blico y cultivos .....	Idem .....	815	707
				E.—Con cultivos .....			
				S.—Con término municipal de Quintanilla de Somoza ..			
				O.—Con término municipal de Quintanilla de Somoza ..			

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL	FORESTAL
						Hectáreas	Hectáreas
4	Lucillo.....	Cañabeizar y Teleno.....	Al pueblo de Molina-Ferrera.....	N.—Con monte público de Pobladura de la Sierra..... E.—Con monte público de Piedras-Albas, cultivos y monte público de Filiel..... S.—Con término municipal de Truchas..... O.—Con término municipal de Truchas y partido judicial de Ponferrada.....	Quercus tozza....	3.978	3.908
5	Idem.....	Dehesa del Campo.....	Al pueblo de Piedras-Albas.....	N.—Con término municipal de Rabanal del Camino.... E.—Con cultivos y monte de Busnadiago..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte de Pobladura de la Sierra.....	Idem.....	742	627
6	Idem.....	Mata del prado.....	Al pueblo de Villalibre.....	N.—Con término municipal de Santa Colomba de Somoza..... E.—Con camino de Murias de Pedredo..... S.—Con cultivos y monte público de Lucillo..... O.—Con monte público de Lucillo y término municipal de Santa Colomba de Somoza.....	Idem.....	614	577
7	Idem.....	Monte de Pobladura de la Sierra.....	Al pueblo de Pobladura de la Sierra.....	N.—Con partido judicial de Ponferrada..... E.—Con monte público de Piedras-Albas y Molina-Ferrera..... S.—Con monte público de Molina-Ferrera..... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	2.181	1.907
8	Idem.....	Rodaniel y Salgueredo.....	Al pueblo de Busnadiago.....	N.—Con término municipal de Santa Colomba de Somoza..... E.—Con monte público de Lucillo y cultivos..... S.—Con monte público de Chana..... O.—Con montes públicos de Piedras-Albas y cultivos.....	Idem.....	159	157
9	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Boisán.....	N.—Con monte público de Lucillo, cultivos y monte público..... E.—Con cultivos y término municipal de Quintanilla de Somoza..... S.—Con término municipal de Quintanilla de Somoza..... O.—Con monte público de Filiel.....	Idem.....	1.769	1.418
10	Idem.....	Teleno (El).....	Al pueblo de Filiel.....	N.—Con monte público de Chana, cultivos y monte público de Chana..... E.—Con monte público de Lucillo y monte público de Boisán..... S.—Con monte público de Boisán y término municipal de Truchas..... O.—Con monte público de Molina-Ferrera.....	Idem.....	2.505	1.972
11	Idem.....	Urcedo.....	Al pueblo de Chana.....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Filiel..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	107	107
12	Llamas de la Rivera....	Monte de Villaviciosa.....	Al pueblo de Villaviciosa de la Rivera.....	N.—Con término municipal de Quintana del Castillo y partido judicial de Murias de Paredes..... E.—Con camino de las Umañas y cultivos..... S.—Con montes públicos de San Román y Llamas y término municipal de Carrizo..... O.—Con término municipal de Quintana del Castillo.....	Idem.....	2.218	2.163
13	Magaz.....	Monte de Benamarías.....	Al pueblo de Banamarías.....	N.—Con monte público de Porquero..... E.—Con montes públicos de Zacos y de Vega de Magaz..... S.—Con cultivos y monte público de Banidodes..... O.—Con término municipal de Villagatón.....	Idem.....	885	866
14	Quintana del Castillo...	Cueto de San Bartolo.....	Al pueblo de Oliegos.....	N.—Con término municipal de Villagatón..... E.—Con montes públicos de Palacios-Mil y cultivos..... S.—Con monte público de Villameca..... O.—Con término municipal de Villagatón.....	Idem.....	1.136	1.048
15	Idem.....	Gibrera y agregados.....	Al pueblo de Villameca.....	N.—Con monte público de Oliegos..... E.—Con cultivos..... S.—Con término municipal de Villamejil, monte poseído por particulares y término municipal de Magaz..... O.—Con término municipal de Villagatón.....	Idem.....	843	823
16	Idem.....	Mata de la Vega de Abajo.....	Al pueblo de Palacios-Mil.....	N.—Con camino de Villamariel y terrenos de particulares..... E.—Con terrenos de particulares y camino de Astorga..... S.—Con monte Los Guadalones de Quintana del Castillo..... O.—Con terrenos y prados de particulares y camino de Valdarracín.....	Idem.....	58	58
17	Idem.....	Monte de La Veguellina.....	Al pueblo de La Veguellina.....	N.—Con monte Campo y Servalizas y terrenos de particulares..... E.—Con monte Campo y Servalizas y terrenos de particulares..... S.—Con monte Campo y Servalizas y terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares y camino de La Veguellina de San Félix.....	Idem.....	413	97
18	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Palacios-Mil.....	N.—Con monte público de Quintana del Castillo..... E.—Con monte público de Quintanar del Castillo y cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos, monte público de Palacios-Mil y término municipal de Villagatón.....	Erico umbellata..	270	259
19	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Quintana del Castillo.....	N.—Con partido judicial de Murias de Paredes..... E.—Con monte público de Villamariel y cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos, monte público de Palacios-Mil y término municipal de Villagatón.....	Quercus tozza....	948	926
20	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Escuredo..	N.—Con partido judicial de Murias de Paredes..... E.—Con partido judicial de Murias de Paredes..... S.—Con partido judicial de Llamas de la Rivera..... O.—Con monte público de Ferreras y Morriondo, cultivos y monte público de San Félix.....	Erico asutralis...	1.251	1.075

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL Hectáreas	FORESTAL Hectáreas
21	Quintana del Castillo...	Sierra (La) .....	Al pueblo de San Félix..	N.—Con partido judicial de Murias de Paredes y monte público de Escuredo. .... E.—Con monte público de Escuredo, cultivos y monte público de Ferreras. .... S.—Con monte público de Ferreras y Morriondo. .... O.—Con montes públicos de Castro, Abano, La Veguellina y Villamariel. ....	Erico australis ...	1.811	1.490
22	Idem.....	Idem .....	Al pueblo de Villamariel.....	N.—Con partido judicial de Murias de Paredes. .... E.—Con monte público de San Félix..... S.—Con monte público de Castro, Abano y La Veguellina O.—Con cultivo y monte de Quintana del Castillo. ....	Quercus tozza....	1.159	1.094
23	Idem.....	Valdeján y agregados.....	A los pueblos de Ferreras y Morriondo.....	N.—Con monte público de San Félix..... E.—Con monte público de Escuredo y término municipal de Llamas de la Rivera. .... S.—Con monte público de Riofrío. .... O.—Con término municipal de Villamejil y monte público de Abano, Castro y La Veguellina.....	Idem.....	2.471	2.015
24	Quintanilla de Somoza..	Pinar de Tabuyo .....	Al pueblo de Tabuyo....	N.—Con monte público de Priaranza de la Valduerna y cultivos. .... E.—Con monte público de Castrillo de la Valduerna y de Torneros de Jamuz. .... S.—Con monte de particular y monte público de Manzanedo. .... O.—Con montes públicos de Pozos y de Priaranza de la Valduerna.....	Pinus pinaster ...	4.119	4.053
25	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Priaranza de la Valduerna.....	N.—Con monte público de Quintanilla de Somoza, término municipal de Lucillo y río Duerna. .... E.—Con cultivos. .... S.—Con monte público de Tabuyo y término municipal de Truchas. .... O.—Con término municipal de Truchas y monte público de Villar de Golfer.....	Quercus tozza.....	2.167	2.072
26	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Quintanilla de Somoza.....	N.—Con término municipal de Lucillo..... E.—Con cultivo, río Duerna y término municipal de Lucillo. .... S.—Con monte público de Priaranza..... O.—Con término municipal de Truchas.....	Idem.....	1.861	1.824
27	Rabanal del Camino....	Mesedo.....	Al pueblo de Viforcós...	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Brazuelo. .... S.—Con monte público llamado La Marquesa..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	196	196
28	Idem .....	Carrozales (Los).....	Al pueblo de Rabanal del Camino.....	N.—Con monte público El Sierro de Rabanal del Camino y cultivos..... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con cultivos.....	Idem.....	75	69
29	Idem .....	Fuenlabrada.....	Al pueblo de Prado de la Sierra.....	N.—Con río de Molina..... E.—Con cultivos. .... S.—Con término municipal de Lucillo..... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	974	971
30	Idem .....	Monte de Foncebadón .....	Al pueblo de Foncebadón	N.—Con partido judicial de Ponferrada..... E.—Con montes públicos de La Maluenga y Rabanal del Camino. .... S.—Con monte público y cultivos de Andiñuela. .... O.—Con montes públicos de Prada y de Manjarín y de Ponferrada.....	Idem.....	1.210	918
31	Idem .....	Monte de La Maluenga .....	Al pueblo de La Maluenga.....	N.—Con partido judicial de Ponferrada y monte público de Argañoso. .... E.—Con monte público denominado La Marquesa y cultivos. .... S.—Con cultivos y monte público de Rabanal del Camino. .... O.—Con monte público de Foncebadón.....	Idem.....	587	562
32	Idem .....	Ramayal y Valdefrancos.....	Al pueblo de Andiñuela.	N.—Con monte público titulado Santiago de Andiñuela. .... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos y montes públicos de Villar de Ciervos, Andiñuela y Prada... O.—Con monte público de Prada.....	Idem.....	394	380
33	Idem .....	Santiago.....	Idem .....	N.—Con monte público de Foncebadón..... E.—Con monte de Rabanal del Camino y cultivos..... S.—Con cultivos y monte público de Andiñuela titulado Ramayal y Valdefrancos..... O.—Con cultivos y monte público de Andiñuela titulado Ramayal y Valdefrancos.....	Idem.....	458	450
34	Idem .....	Sierra (La) .....	Al pueblo de Argañoso.	N.—Con monte público de Viforcós..... E.—Con cultivos..... S.—Con montes públicos llamados La Marquesa y de La Maluenga. .... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	393	360
35	Idem .....	Idem.....	Al pueblo de Viforcós...	N.—Con partido judicial de Ponferrada..... E.—Con término municipal de Brazuelo..... S.—Con cultivos y monte público de Argañoso..... O.—Con cultivos y monte y partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	1.415	1.341
36	Idem .....	Sierro (El).....	Al pueblo de Rabanal del Camino.....	N.—Con montes públicos de La Maluenga y cultivos.... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos, montes Los Carrozales y Mata del Estupín, de Rabanal del Camino... O.—Con cultivos y monte de Foncebadón.....	Idem.....	269	244
37	Idem .....	Solana (La) y Dehesa.....	Al pueblo de Prada de la Sierra.....	N.—Con montes públicos de Manjarín y cultivos..... E.—Con montes públicos de Foncebadón, de Prada y de Andiñuela..... S.—Con cultivos..... O.—Con río titulado Molina.....	Idem.....	731	697
38	Idem .....	Solano (El) y Valdecubas.....	A los pueblos de Manjarín y Labor de Rey...	N.—Con partido judicial de Ponferrada..... E.—Con monte público de Foncebadón y cultivos..... S.—Con monte público de Prada de la Sierra..... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	859	519

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
39	Santa Colomba de Somoza.....	Chano y Abesedo.....	Al pueblo de Santa Marina.....	N.—Con terrenos particulares, términos de Rabanal y río de la Puente..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con monte El Solano de Turienzo y terrenos de particulares..... O.—Con terrenos de particulares.....	Erico umbellata..	62	62
40	Idem.....	Dehesa y Coso.....	Al pueblo de Villardeciervos.....	N.—Con monte público titulado Ramayal de Andiñuela y cultivos..... E.—Con cultivo y monte público de Valdemanzanas..... S.—Con término municipal de Lucillo..... O.—Con monte público de Prada de la Sierra.....	Quercus tozza....	625	599
41	Idem.....	Sardonal.....	A los pueblos de Murias de Pedredo y San Martín.....	N.—Con monte público de Murias y cultivos..... E.—Con cultivos y término municipal de Val de San Lorenzo..... S.—Con cultivos y término municipal de Val de San Lorenzo..... O.—Con término municipal de Lucillo.....	Idem.....	325	325
42	Idem.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Murias de Pedredo.....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público El Sardonal..... S.—Con término municipal de Lucillo..... O.—Con monte público de Tabladillo.....	Idem.....	114	114
43	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Tabladillo.....	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivo y monte La Sierra de Murias..... S.—Con término municipal de Lucillo..... O.—Con monte público Valdemorón de Tabladillo y Santa Colomba.....	Idem.....	164	164
44	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Valdemanzanas.....	N.—Con cultivos..... E.—Con monte público de Turienzo (La Sierra) y término municipal de Lucillo..... S.—Con término municipal de Lucillo y cultivos..... O.—Con término municipal de Lucillo y monte público de Villardeciervos.....	Idem.....	236	231
45	Santiago Millas.....	Cambre y Juan Martínez.....	Al pueblo de Santiago Millas.....	N.—Con cultivos..... E.—Con cultivos y término municipal de Valderrey..... S.—Con montes públicos de Destriana y de Castrillo y Destriana..... O.—Con término municipal de Val de San Lorenzo.....	Idem.....	311	311
46	Truchas.....	Canredondo y La Torre.....	Al pueblo de Villarino.....	N.—Con cultivos, partido judicial de Ponferrada y monte público de Iruela..... E.—Con monte público de Iruela..... S.—Con monte de Truchillas..... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	1.464	1.267
47	Idem.....	Casar (El).....	A los pueblos de Corporales y Sacedo.....	N.—Con término municipal de Lucillo..... E.—Con término municipal de Lucillo..... S.—Con monte público de Corporales..... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	374	374
48	Idem.....	Cedillo y Las Cumbres.....	Al pueblo de Iruela.....	N.—Con partido judicial de Ponferrada..... E.—Con monte público de Baillo y cultivos..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de Villarino.....	Quercus ilex.....	358	348
49	Idem.....	Coronas (Las).....	Al pueblo de Truchas.....	N.—Con monte público de Baillo y cultivos..... E.—Con cultivos..... S.—Con cultivos y monte público de Truchillas..... O.—Con monte público de Iruela.....	Callunca vulgaris.	165	155
50	Idem.....	Cuesta (La).....	Al pueblo de Pozos.....	N.—Con río Pequeño y cultivos..... E.—Con cultivos y monte público de Manzaneda..... S.—Con montes públicos de Manzaneda y Cunas..... O.—Con monte público de Cunas.....	Quercus tozza....	98	98
51	Idem.....	Monte de Baillo.....	Al pueblo de Baillo.....	N.—Con término municipal de Ponferrada y monte público de Corporales..... E.—Con montes públicos de Corporales y de Truchas..... S.—Con cultivos y monte público de Truchas..... O.—Con monte público de Iruela y cultivos.....	Idem.....	986	851
52	Idem.....	Monte de Cunas.....	Al pueblo de Cunas.....	N.—Con montes públicos de Corporales y de Pozos..... E.—Con montes públicos de Pozos y de Manzaneda..... S.—Con cultivos..... O.—Con monte público de La Cuesta.....	Idem.....	1.281	1.280
53	Idem.....	Monte de Manzaneda.....	Al pueblo de Manzaneda.....	N.—Con monte público de Pozos y término municipal de Quintanilla de Somoza..... E.—Con partido judicial de La Bañeza..... S.—Con partido judicial de La Bañeza y monte público de Villar del Monte..... O.—Con montes públicos de Cunas y de Pozos.....	Idem.....	1.980	1.646
54	Idem.....	Monte de Quintanilla.....	Al pueblo de Quintanilla de Yuso.....	N.—Con cultivos y río Eria..... E.—Con cultivos y monte público de Villar del Monte..... S.—Con provincia de Zamora..... O.—Con monte público de Valdavida.....	Idem.....	1.446	1.329
55	Idem.....	Monte de Truchillas.....	Al pueblo de Truchillas.....	N.—Con montes públicos de Villarino de Iruela y cultivos..... E.—Con monte público de Valdavida..... S.—Con provincia de Zamora..... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	4.082	3.909
56	Idem.....	Monte de Valdavida.....	Al pueblo de Valdavida.....	N.—Con monte público de Truchas y cultivos..... E.—Con cultivos y monte público de Quintanilla de Yuso..... S.—Con provincia de Zamora..... O.—Con monte público de Truchillas.....	Idem.....	2.449	2.339
57	Idem.....	Monte de Villar.....	Al pueblo de Villar del Monte.....	N.—Con monte público de Manzaneda..... E.—Con partido judicial de La Bañeza..... S.—Con partido judicial de La Bañeza y provincia de Zamora..... O.—Con monte público de Quintanilla de Yuso.....	Idem.....	2.104	1.867
58	Idem.....	Palo y Riocabo.....	Al pueblo de Corporales.....	N.—Con monte público de Saceda y Corporales y término municipal de Lucillo..... E.—Con monte público de Pozos..... S.—Con montes públicos de Cunas, La Cuesta, Truchas y Baillo..... O.—Con partido judicial de Ponferrada.....	Idem.....	6.055	5.122

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
59	Truchas .....	Pando (El) y Matarredondo .....	Al pueblo de La Cuesta ..	N.—Con monte público de Corporales .....	Quercus tozza .....	687	684
				E.—Con monte público de Cunas .....			
				S.—Con cultivos .....			
				O.—Con cultivos y monte público de Truchas .....			
60	Idem .....	Peña-Coba .....	Al pueblo de Pozos .....	N.—Con término municipal de Quintanilla de Somoza ..	Idem .....	3.245	3.221
				E.—Con monte público de Manzaneda .....			
				S.—Con río-Pequeño y monte público de Cunas .....			
				O.—Con monte público de Corporales .....			
61	Idem .....	San Salvador .....	Al pueblo de Truchas ..	N.—Con monte público de Corporales .....	Callunca vulgaris.	171	171
				E.—Con monte público de La Cuesta .....			
				S.—Con cultivos .....			
				O.—Con monte público de Baillo .....			
62	Idem .....	Val-Caliente .....	Idem .....	N.—Con cultivos .....	Quercus tozza .....	179	167
				E.—Con cultivos y río Eria .....			
				S.—Con monte público de Valdavida .....			
				O.—Con monte público de Truchillas, cultivos y río de Truchillas .....			
63	Idem .....	Valmayor .....	Al pueblo de Iruela .....	N.—Con cultivos .....	Idem .....	708	684
				E.—Con monte público de Truchas .....			
				S.—Con monte público de Truchillas .....			
				O.—Con monte público de Villarino .....			
64	Villagatón .....	Monte de Balbuena .....	Al pueblo de Balbuena ..	N.—Con río Tuerto y cultivos .....	Erica arborea .....	354	327
				E.—Con término municipal de Magaz .....			
				S.—Con monte público de Ucedo .....			
				O.—Con montes públicos de Ucedo y de Villagatón y Brañuelas .....			
65	Idem .....	Monte Brañuelas y Villagatón .....	Á los pueblos de Brañue- las y Villagatón .....	N.—Con partido judicial de Ponferrada .....	Idem .....	3.284	2.829
				E.—Con monte público de Los Barrios de Nestoso y monte público de Requejo y Corús .....			
				S.—Con monte público Ucedo y monte de Manzanal, Montealegre y La Silva .....			
				O.—Con monte público de Manzanal, Montealegre y La Silva y partido judicial de Ponferrada ..			
66	Idem .....	Montes de Los Barrios de Nestoso ..	Al pueblo de Los Barrios de Nestoso .....	N.—Con partidos judiciales de Ponferrada y Murias de Paredes .....	Quercus tozza .....	4.145	3.458
				E.—Con término municipal de Quintana del Castillo .....			
				S.—Con montes públicos de Requejo y Corús y de Brañuelas y de Villagatón ..			
				O.—Con partido judicial de Ponferrada .....			
67	Idem .....	Monte de Manzanal, Montealegre y La Silva .....	Á los pueblos de Manzanal, Montealegre y La Silva .....	N.—Con partido judicial de Ponferrada .....	Idem .....	3.193	2.764
				E.—Con montes de Ucedo y Brañuelas y Villagatón .....			
				S.—Con término municipal de Brañuelas .....			
				O.—Con partido judicial de Ponferrada .....			
68	Idem .....	Monte de Requejo y Corús .....	Á los pueblos de Requejo y Corús .....	N.—Con monte público de Los Barrios de Nestoso .....	Erica arborea .....	1.395	1.296
				E.—Con monte público de Culitros .....			
				S.—Con término municipal de Magaz y monte público de Balbuena ..			
				O.—Con monte público de Villagatón y Brañuelas .....			
69	Idem .....	Monte de Ucedo .....	Al pueblo de Ucedo .....	N.—Con monte público de Brañuelas y Villagatón y de Brañuelas .....	Quercus tozza .....	2.191	1.796
				E.—Con término municipal de Magaz .....			
				S.—Con término municipal de Brazuelo .....			
				O.—Con monte público de Manzanal, Montealegre y La Silva, arroyo y cultivo .....			
TOTALES .....						86.224	78.007

HARTIDO JUDICIAL DE BAÑEZA (LA)

70	Castrocontrigo .....	Chana de Allende .....	Al pueblo de Nogarejas ..	N.—Con cultivos y río Eria .....	Quercus tozza .....	929	911
				E.—Con monte Chana y Dehesa del pueblo de Pinilla ..			
				S.—Con provincia de Zamora .....			
				O.—Con monte Chana y Sierra de Randón, del pueblo de Castrocontrigo .....			
71	Idem .....	Chana del Río .....	Al pueblo de Pobladura de Yuso .....	N.—Con término municipal de Quintana y Congosto .....	Pinus pinaster .....	734	734
				E.—Con término municipal de Castroalbón .....			
				S.—Con cultivos, camino de la Cuesta de San Lázaro y Cañada .....			
				O.—Con monte El Pinar del pueblo de Pinilla .....			
72	Idem .....	Chana y Sierra de Randón .....	Al pueblo de Castrocon- trigo .....	N.—Con cultivos .....	Callunca vulgaris.	1.673	1.518
				E.—Con monte Chana de Allende, del pueblo de Noga- rejas ..			
				S.—Con provincia de Zamora .....			
				O.—Con provincia de Zamora y monte La Sierra, del pueblo de Torneros .....			
73	Idem .....	Chana de Valseco .....	Al pueblo de Pobladura de Yuso .....	N.—Con río Eria, cultivos y cañada .....	Quercus tozza .....	644	634
				E.—Con término municipal de Castroalbón y provincia de Zamora .....			
				S.—Con provincia de Zamora .....			
				O.—Con monte Chana y Dehesa del pueblo de Pinilla ..			
74	Idem .....	Pinar (El) .....	Al pueblo de Castrocon- trigo .....	N.—Con monte La Sierra de Morla, monte propiedad de particular y monte El Pinar de Nogarejas .....	Pinus pinaster .....	1.565	1.505
				E.—Con monte El Pinar, del pueblo de Nagarejas .....			
				S.—Con cultivos .....			
				O.—Con montes titulados La Sierra, de los pueblos de Torneros y Morla .....			
75	Idem .....	Idem .....	Al pueblo de Nogarejas ..	N.—Con término municipal de Quintana y Congosto y monte de propiedad particular .....	Idem .....	1.902	1.875
				E.—Con monte El Pinar, del pueblo de Pinillos, y cultivos ..			
				S.—Con camino del Villar, cultivos y camino de Barrero ..			
				O.—Con monte El Pinar de Castrocontrigo y monte de propiedad particular .....			
76	Idem .....	Idem .....	Al pueblo de Pinilla .....	N.—Con términos municipales de Quintana y Congosto ..	Idem .....	524	524
				E.—Con monte Chana del Río, del pueblo de Pobladura de Yuso .....			
				S.—Con cultivos .....			
				O.—Con monte El Pinar, del pueblo de Nogarejas .....			

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL — Hectáreas	CABIDA FORESTAL — Hectáreas
77	Castrocontrigo.....	Sierra (La).....	Al pueblo de Morla.....	N.—Con partido judicial de Astorga y monte de propiedad particular..... E.—Con monte de propiedad particular y monte El Pinar de Castrocontrigo..... S.—Con monte La Sierra, del pueblo de Torneros..... O.—Con partido judicial de Astorga.....	Quercus tozza....	2.239	2.051
78	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Torneros..	N.—Con montes La Sierra y el Pinar de Morla y Castrocontrigo respectivamente..... E.—Con monte El Pinar de Castrocontrigo, río Eria, camino del Villar del Monte á Torneros y cultivos..... S.—Con monte Chana y Sierra de Rondón, de Castrocontrigo, y provincia de Zamora..... O.—Con provincia de Zamora y partido judicial de Astorga.....	Idem.....	3.814	3.807
79	Quintana y Congosto..	Mata-encina.....	Al pueblo de Palacios de Jamuz.....	N.—Con términos municipales de Destriana y Villamontán..... E.—Con monte del pueblo de Quintana y Congosto..... S.—Con cultivos y caminos..... O.—Con monte del pueblo de Quintanilla de Flórez.....	Quercus ilex.....	578	571
80	Idem.....	Pinar (El).....	Idem.....	N.—Con monte del pueblo de Quintanilla de Flórez, cultivos y camino de la Fontanilla..... E.—Con monte del pueblo de Quintana y Congosto..... S.—Con término municipal de Castrocontrigo..... O.—Con dicho término municipal y monte del pueblo de Quintanilla de Flórez.....	Pinus pinaster...	1.485	1.076
81	Idem.....	Idem.....	Al pueblo de Torneros..	N.—Con partido judicial de Astorga y término municipal de Destriana y Castrillo de la Valduerna..... E.—Con monte El Soto, del pueblo de Quintanilla de Flórez, y cultivos..... S.—Con término municipal de Castrocontrigo y monte de propiedad particular..... O.—Con término municipal de Castrocontrigo y partido judicial de Astorga.....	Idem.....	2.256	1.958
82	Idem.....	Soto (El).....	Al pueblo de Quintanilla de Flórez.....	N.—Con término municipal de Destriana..... E.—Con monte Mata-encina, de Palacios de Jamuz, y cultivos..... S.—Con monte El Pinar, de Palacios de Jamuz..... O.—Con término municipal de Castrocontrigo, monte El Pinar de Torneros y cultivos.....	Idem.....	909	658
TOTALES....						19.012	17.823

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Alicante.**

**Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en fecha 12 del actual, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra, proyecto redactado en 1900, para conservación de la carretera de Monóvar al confín de la provincia, por su presupuesto de contrata de 4.655 pesetas y 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, Foglietti, 18, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera mejora por lo menos en cien (100) pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinticinco (25) pesetas.

Alicante 23 de Julio de 1901.—El Gobernador, Leopoldo Riu Casanova.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Monóvar al confín de la provincia, proyecto redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en fecha 12 del actual, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra, proyecto redactado en 1900, para conservación de la carretera de Orihuela á la de Torreveija á Balsicas, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 3.084 pesetas y 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local

que ocupa la Jefatura de Obras públicas, Foglietti, 18, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera mejora por lo menos en cien (100) pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinticinco (25) pesetas.

Alicante 23 de Julio de 1901.—El Gobernador, Leopoldo Riu Casanova.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Orihuela á la de Torreveija á Balsicas, proyecto redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en fecha 12 del actual, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra, proyecto redactado en 1900, para conservación de la carretera de Torreveija á Balsicas, por su presupuesto de contrata de 1.809 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, Foglietti, 18, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera mejora por lo menos en cincuenta (50) pesetas, y quedando las

demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez (10) pesetas.

Alicante 23 de Julio de 1901.—El Gobernador, Leopoldo Riu Casanova.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Torreveija á Balsicas, proyecto redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en fecha 12 del actual, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra, proyecto redactado en 1900, para conservación de la carretera de Alcoy á Yecla, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 6.368 pesetas y 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, Foglietti, 18, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la 11.ª clase, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera mejora por lo menos en cien (100) pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de veinticinco (25) pesetas.

Alicante 23 de Julio de 1901.—El Gobernador, Leopoldo Riu Casanova.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Alcoy á Yecla, proyecto redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en fecha 12 del actual, se ha señalado el día 28 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra, proyecto redactado en 1900 para conservación de la carretera de Aspe á Santapola, por un presupuesto de contrata de 6.569 pesetas y 88 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, F. glietti, 18, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la 1.ª clase, arreglada su re-

lación al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que se previene en la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera mejora por lo menos en cien (100) pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de veinticinco (25) pesetas.

Alicante 23 de Julio de 1901.—El Gobernador, Leopoldo Riu Casanova.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Aspe á Santapola, proyecto redactado en 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ..... (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

—S

Administración de Hacienda de la provincia de Valencia.

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento vigente para las reclamaciones económico-administrativas, se notifica por medio de esta periódico oficial á los industriales que á continuación se expresan que en el día y hora que en la relación se señalan tendrán lugar las Juntas administrativas para ver y fallar los expedientes que se les instruyeron por supuesta defraudación, á cuyo acto podrán asistir por sí ó por persona que les represente legalmente, y se le admitirán cuantas pruebas sean pertinentes á su defensa.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA PROVIDENCIA DE LA JUNTA	FECHA DEL NUEVO SEÑALAMIENTO	PUEBLO DONDE SE INSTRUYÓ EL EXPEDIENTE	FECHA DE SU INCOACIÓN	INDUSTRIA POR QUE SE INCOÓ
Tomás Portal.....	1.º Junio 1901.....	10 Julio 1901.....	Gandía.....	14 Octubre 1891.....	Puesto de venta de calza to.
Joaquín Peris.....	15 id. id.....	15 id. id.....	Idem.....	6 Noviembre 1891.....	Empresario del Teatro Principal.
Andrés Fario Urgelés.....	15 id. id.....	15 id. id.....	Idem.....	9 id. id.....	Idem id.
Juan Bautista Bisbal.....	15 id. id.....	15 id. id.....	Idem.....	9 id. id.....	Idem id.

Valencia 3 de Julio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Juan Monmeneu.

2343—M

Universidad literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 12 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, se anuncia á oposición las Escuelas públicas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan.

LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES
<b>Provincia de Salamanca.</b>					<b>Provincia de Cáceres.</b>				
Salamanca (Auxiliar de la Escuela graduada).....	Niños.....	Superior.....	1.375	Las legales.	Bohoyo.....	Niñas.....	Elemental.....	825	Las legales.
Salamanca (Idem de la id. id).....	Idem.....	Idem.....	1.375	Idem.	Casillas.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Barbadillo.....	Idem.....	Elemental.....	825	Idem.	Horcajada.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Horcajo Medianero.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Mingorria.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Navasfrías.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Piedralaves.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Peñaparda.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	San Esteban del Valle.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Salmora!.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Villarejo del Valle.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Salamanca (Regencia de la Escuela graduada).....	Niñas.....	Superior.....	1.900	Idem.	Casavieja.....	Parvulos.....	Idem.....	825	Idem.
Béjar.....	Idem.....	Elemental.....	1.375	Idem.	Tiemblo.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Alberca.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	<b>Provincia de Zamora.</b>				
Cespedosa de Tormes.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Manganeses de la Polvorosa.....	Niños.....	Elemental.....	825	Las legales.
Linares.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Mora-eja del Vino.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Tejado.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Almeida.....	Niñas.....	Idem.....	825	Idem.
Villarino.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Cañizal.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Salamanca.....	Parvulos.....	Idem.....	1.650	Idem.	Carvajales de Alba.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Béjar.....	Idem.....	Idem.....	1.375	Idem.	Fuentes de Ropel.....	Idem.....	Idem.....	885	Idem.
Aldeadávila de la Rivera.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Villaescusa.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
<b>Provincia de Avila.</b>					<b>Provincia de Zamora.</b>				
Barraco.....	Niños.....	Elemental.....	825	Las legales.	Torremocha.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Mingorria.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Villanueva de la Vera.....	Parvulos.....	Idem.....	825	Idem.
Horcajada.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	<b>Provincia de Zamora.</b>				
Navarredonda.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Manganeses de la Polvorosa.....	Niños.....	Elemental.....	825	Las legales.
Navalongailla.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Mora-eja del Vino.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Navalucga.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Almeida.....	Niñas.....	Idem.....	825	Idem.
San Miguel de Serrezuela.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Cañizal.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Villarejo del Valle.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Carvajales de Alba.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Adrada.....	Niñas.....	Idem.....	825	Idem.	Fuentes de Ropel.....	Idem.....	Idem.....	885	Idem.
Barraco.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.	Villaescusa.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
					Fuentelapeña.....	Parvulos.....	Idem.....	825	Idem.

Las oposiciones á las Escuelas de 825 pesetas se verificarán en la capital de la provincia á que corresponda la vacante, y las de mayor dotación en las del distrito universitario.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, teniendo presente que si solicitaran Escuelas de sueldo superior á 825 y de esta dotación, ó Escuelas de diferentes provincias, deberán presentar una instancia para cada clase de Escuelas ó provincias en que radiquen, acompañando á cada una de ellas la documentación necesaria.

Para ser admitido á las oposiciones se requieren las condiciones siguientes: Ser español y haber cumplido veintidós años. Sin embargo, los Maestros y Maestras que al publicarse el reglamento de oposiciones de 27 de Julio de 1900 habían sido aprobados ya en

el examen de reválida, podrán tomar parte en las oposiciones á Escuelas aun cuando no tengan dicha edad.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y tener el título profesional correspondiente al grado de la Escuela, ó certificado de aprobación de los ejercicios de reválida.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos que acrediten su capacidad legal

Los que se hallen desempeñando Escuelas en propiedad ó interinamente les será suficiente acompañar la hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Salamanca 30 de Junio de 1901.—El Rector, Miguel de Unamuno.

2372—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BETANZOS

D. Manuel Martínez Teijeiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Certifico que en el expediente promovido por D. Eugenio Cabaleiro Lagares, vecino de esta ciudad, solicitan lo se declare la ausencia de su hermano D. Antonio Cabaleiro Lagares y se le conceda la administración de los bienes de éste, se dictó en el día de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así: «El Sr. D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de

primera instancia de este partido, por ante mí, Escribano, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Antonio Cabaleiro Lagares, natural de esta ciudad, cuya declaración no surtirá sus efectos hasta seis meses después de que sea publicada en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Justiniano F. Campa.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Betanzos 27 de Junio de 1901.—Manuel Martínez Teijeiro.

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se llama á un tal An-

tonio Díaz, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oído y para ingresar en la cárcel en concepto de detenido con motivo de la causa que instruyo sobre robo de caballos; y si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades recomienden á sus agentes la busca y detención de dicho individuo, que se dice es de estatura regular, delgado, de unos treinta años de edad, sin barba y usa bigote, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; y también intereso la busca y ocupación de dos caballos, uno color negro y otro castaño, ambos de seis cuartas de alzada y con lunares blancos en la frente, sustraídos en Villagarcía en la noche del 9 al 10 de Mayo último.

Y á las personas que puedan dar razón del domicilio y

paradero de dicho Antonio Díaz les hago saber lo manifiesto a este Juzgado sin dilación.

Cambados 1.º de Julio de 1901.—Benigno Sánchez—Luciano Fariña Varela. J—5015

## CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de una jaca y de una mula de la propiedad de Francisco Solano Jiménez Expósito, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 23 de Junio último en la huerta de Saldaña, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca y detención de los autores del expresado hecho, y de las caballerías, cuya reseña se consignó á continuación.

Dada en Córdoba á 5 de Julio de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

## Señas de las caballerías.

Una jaca negra, cerrada, con la marca, herrada de los cuatro remos.

Una mula de bastante edad, pelo castaño claro, con mataduras en el lomo y piernas. J—5083

## CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Barrera, hijo de Juan y de Manuela, soltero, de treinta y un años de edad, jornalero, natural y vecino de Verger, en la Aldea de Barbate, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de que le sea notificada la resolución dictada por la Audiencia de Cádiz en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones, y en la que y por no haberse presentado, según la obligación que contrajo se ha decretado su prisión provisional; y se apercibe que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes á quienes compete procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido del Juan Pérez Barrera, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Chiclana de la Frontera á 17 de Junio de 1901.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Luis González J—5315

## GANDESA

D. Ramón Clavería Badrenes, Abogado, regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Gadesa.

Por el presente segundo edicto, que se expide en méritos de expediente promovido ante este Juzgado por Rosalía Laporta Saun, mayor de edad, casada, del comercio, vecina de esta ciudad, solicitando se declare presunto ausente á su marido José Torres Llop, del que no tiene noticia hace más de diez y nueve años, se llama al expresado José Torres Llop y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, la que ha sido solicitada por su dicha esposa Rosalía Laporta; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Gadesa á 5 de Julio de 1901.—Ramón Clavería.—Por disposición de S. S., Licenciado José García. X—1545

## HUETE

D. Manuel José de Cuenca Sánchez Covisa, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Huete, en funciones de instrucción de la misma y su partido por defunción del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, pende sumario de oficio en averiguación del autor ó autores del hurto de dos reses de cerda verificado en el pueblo de Pineda, y en cuyo sumario por providencia de esta fecha he acordado se cite al dueño de la manada de cerdos, que en últimos de Diciembre ó primeros de Enero, ó bien en primeros de Abril último estuvo en el expresado pueblo de Pineda, y cuyos nombres y apellidos, así como su residencia y demás circunstancias se ignoran, el cual conducía una manada de cerdos de la clase llamada serranos ó entreserranos, de pelo negro y de poco peso, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar la consiguiente declaración; bajo las prevenciones legales si dejara de verificarlo.

Dado en Huete á 8 de Julio de 1901.—Manuel José de Cuenca.—Por su mandado, Anacleto Fernández. J—5129

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada con fecha 15 de los corrientes en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y enajenación de fincas, se saca á la venta en pública subasta las siguientes: una casa situada en la plaza de Palomares de la villa de Trebujena, partido judicial de Sanlúcar de Barrameda, señalada con el número 2, con sus oficinas, bodegas y aljibes, que comprenden todo una superficie de 3.770 metros cuadrados, lindando por la derecha con viña pago de Barrameda, que se deslindará después; por la izquierda con casa de herederos de D. Juan Francisco Arana, y por la espalda con otra casa de D. Bartolomé Heredera. Una tierra situada en término municipal de dicho Trebujena, en el pago nombrado Cerro de la Carnicería, de seis hectáreas, 48 áreas y 48 centiáreas de cabida, y linda por el Este con camino que de Trebujena va á Jerez; por el Sur con tierra del Marqués de Grañina; por Oeste con otra de Miguel Galán, y por Norte con el camino de Jerez. Una viña en el mismo término de Trebujena, en el pago de Palomares, de 16 hectáreas, 54 áreas y 17 centiáreas de cabida, que linda por el Este con otra de Vicente Marchena; por Sur con hijuela del camino llamado la Carrera; por Oeste con otra contigua á la Iglesia de Palomares, y por Norte con el camino de la cañada. Y, por último, una viña y tierra calma, en el propio término de Trebujena, en el pago del Cambrán, de ocho hectáreas, siete áreas y 45 centiáreas, que linda por el Este con tierra del Marqués de Grañina; por Sur con otra

de D. Diego Canela; por Oeste con viña de Doña Isabel Villatoros, y por Norte con otra de D. José Alvarez.

El acto de la subasta será simultáneo en este Juzgado y en el de Sanlúcar de Barrameda, y tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en aquélla han de ajustarse á las condiciones que se enumeran:

Primera. El tipo del remate de la casa sita en la plaza de Palomares de la villa de Trebujena será el de 12.000 pesetas; el de la tierra de Trebujena, al pago Cerro de la Carnicería, será el de 8.000 pesetas; el de la viña, en el mismo término, al pago de Palomares, el de 24.000 pesetas, y el de la viña y tierra en el mismo término y pago de Cambrán, será el de 9.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos anteriormente señalados.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el lugar destinado al efecto el 10 por 100 del tipo del remate.

Cuarta. Que si se hicieran posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y con ellos deberán conformarse los licitadores.

Por último, el remate se adjudicará por este Juzgado al que resulte mejor postor, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid 18 de Julio de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. X—2547

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta Corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el Sr. D. Mariano Aguayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo á la ley especial por que se riga dicho establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultánea, la siguiente

## FINCA

Una casa principal, situada en la ciudad de Córdoba, y su plazuela de los Aguayos, números 18 antiguo y 7 moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientas ochocientos, equivalentes á tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados; lindando por su derecha saliendo con la casa número 3, de los herederos de D. Rafael José Barbero, y con la casa horna nombrada de las Moreras, núm. 7 de la plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez; por su izquierda con la casa núm. 3 de la calle de la Palma propiedad de Doña María de la Asunción Barbero é Hidalgo, y por la espalda con las callejas de Alcántara. El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas; el término el de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, siendo además condiciones para licitación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores á dichas dos terceras partes, se abrirá una nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho á exigir ningunos otros títulos; y, por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 20 de Julio de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—1546

## MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Espejo Montufo, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Carmen, soltero, natural y vecino de Puente Genil, provincia de Córdoba, jornalero, sin instrucción, de estatura un metro 700 milímetros, color moreno, pelo negro, ojos garzos y sin cicatrices, fugado, mediante escalo, de la cárcel de este partido la madrugada del 14 de Mayo último, ignorándose su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado ó se presente en la expresada cárcel á ser constituido en prisión provisional que venía sufriendo á resultados de causa por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial hagan practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido José Espejo Montufo.

Medina Sidonia 4 de Julio de 1901.—Rafael Pineda Roig. José González. J—5034

## MONTALBÁN

D. Antonio Bergalí Maig, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Por el presente se cita y llama al dueño ó dueños de unas alforjas de lienzo, sustraídas por Casimiro Tabuena Jiménez en uno de los días del mes de Mayo último, de una casa que se ignora del pueblo de Monteagudo, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se sigue en este Juzgado sobre robo y otros delitos conexos contra el sujeto que se menciona; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montalbán á 1.º de Julio de 1901.—Antonio Bergalí y Maig.—De su orden, Dionisio Madroñero. J—4901

## MULA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados, cuyo paradero se ignora, Francisco Córdoba Espejo, de veinti-

sete años, soltero, vendedor de lienzos, natural de Lucena, vecino de Murcia, hijo de José y Rosario, estatura alta, enjuto de carnes y bizco del ojo izquierdo; Vicenta Gil Pérez, hija de José y Josefa, de treinta y siete años, viuda de Juan Durán, natural de Higuera junto á Aracena, y vecina de Murcia; Josefa Durán Gil, hija de Juan y Vicenta, de catorce años, soltera, natural de Córdoba y vecina de Murcia, de ojos grandes, negros y un poco bizca; Dolores Expósito de la Cruz, de padres desconocidos, de veintiséis años, soltera, natural de Córdoba, ambulante; María de la Cabeza Góngora, de cuarenta y nueve años, soltera, mendigante, se ignora su naturaliza y de padres desconocidos; Antonio Montero Góngora, hijo de la anterior, de catorce años, soltero, ambulante, natural de Granada, y José Fuertes Solís, de Fernando y Matilde, de diez y seis años, soltero, ambulante, natural de Valverde de Mérida, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ampliar la indagatoria que tienen prestada en la causa que se les sigue sobre hurto; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso detenidos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Mula á 28 de Junio de 1901.—Antonio Real.—El actuario, P. H. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez. J—4902

## MURCIA—CATEDRAL

D. Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Brígida Sánchez Diago, natural de Bullas, vecina de Gandía, hija de Francisco y de Juana, soltera, de cuarenta y cuatro años, y Ana Fernández Díaz, natural de Lorca, vecina de Gandía, de veintitrés años de edad, soltera, hija de Antonio y de Antonia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra las mismas se instruye sobre ocupación de moneda falsa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de las referidas procesadas á mi disposición.

Murcia 17 de Junio de 1901.—Gaspar de la Peña. J—4903

## OLVERA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Gamero Naranjo, alias Mellizo, hijo de Francisco y Concepción, natural y vecino de Cartajima, partido de Ronda, provincia de Málaga, casado, arriero, de cuarenta y seis años de edad, para que en el término de diez días se presente ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, y en la causa que contra él se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Cádiz y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicho Tribunal.

Dada en Olvera á 20 de Junio de 1901.—Joaquín González.—El Secretario, Pablo Serratosa. J—4907

## PEGO

D. Eduardo Ortola Miralles, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Antonio Mengual Rafel, alias Caragol, natural y vecino de Ebo, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Vicenta, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el local de este Juzgado en la causa que se le sigue sobre hurto de un macho cabrío, á fin de ser emplazado, y en méritos de la cual se ha acordado su prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de expresado Mengual, cuyo paradero se ignora, y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pego á 28 de Junio de 1901.—Eduardo Ortola.—Por su mandado, Licenciado Federico Barrachina.

## Señas del José Antonio Mengual Rafel, alias Caragol.

Regular de estatura, moreno, ojos oscuros, regular de barba, pelo castaño, notándosele como seña particular dos cicatrices una en cada carrillo; viste chaleco de alpaca, pantalón de algodón y usa alpargatas. J—4908

## PIEDRABUENA

D. Jorge de Mateo y Rodríguez, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo casado D. Luis Gómez Rentero del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por su fallecimiento, ocurrido en 6 Abril de 1891, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de los tres años, ó sean los tres edictos publicados, lo verifiquen ante este Juzgado ó el de Alcañices, en virtud de haber servido ambos dicho señor Registrador; advirtiéndose que transcurrido este término sin hacer reclamación alguna se procederá á la devolución ó cancelación de la fianza constituida para responder de aquel cargo.

Piedrabuena 27 de Junio de 1901.—Jorge de Mateo.—Licenciado Enrique Tarrasa. J—4909

## RIBADAVIA

Por el Sr. D. Augusto Torres Taboada, Juez accidental de primera instancia del partido, se ha acordado en pro de la ley de 25 del mes último, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Benito Puga Ferrero, en nombre de D. Julián Pannenberg, vecino de la ciudad de Darmstadt (Alemania), contra la Sociedad merc-

cantil inglesa The Foreign Mines Prospecting Syndicate Limited (Compañía investigadora de minas extranjeras), cuyo domicilio no consta, sobre que pague al D. Julian Pannenberg la suma de 25 000 francos ó pesetas, oro, en metálico, como importe de la indemnización de perjuicios prevista y convenida en sustitución de las 50.000 pesetas en acciones fijadas como parte del precio en el contrato de compraventa de los registros mineros nombrados *Rana y Elisa*, y a que indemnice así bien al Sr. Pannenberg de todos los demás perjuicios que se derivan de la falta de cumplimiento de dicho contrato, condenando además al Sindicato en las costas del juicio; que se emplace a la Sociedad demandada The Foreign Mines Prospecting Syndicate Limited, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en estos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificar dicho personamiento en el término fijado y ante este Juzgado le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro la presente en Ribadavia á 4 de Julio de 1901.—El actuario, Félix Quijido. X—1542

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de D. Isidoro Fernández Benítez, como marido y representante legal de Isabel Torres Gil, vecinos de la villa de La Línea, para acreditar la posesión á favor de su citada esposa de una casa sin número, de planta baja, de mampostería, compuesta de diez y seis habitaciones, con un patio común á todas ellas, sita en el barrio de San Bernardo, conocido también por el del Camposanto, y en calle sin nombre de dicha villa, que linda por la derecha con casa de Juan Prieto y por la izquierda y espalda con otra de Catalina Barroso, dando su fachada á la calle sin nombre de dicho barrio, construída sobre un pedazo de terreno de doscientos quince metros y veintidós centímetros, en el que existía una barraca de madera, y el cual lindaba en lo antiguo, por Saliente con huerto de José Cano; por el Norte con el camino de la Atunara, y por Poniente y Mediodía con parte del huerto que fué de Angel Negrotto, á fin de que á nombre de ésta se practique la correspondiente inscripción posesoria en el Registro de la propiedad de este partido; y resultando de los libros del mismo un asiento de dominio á nombre de Antonio Benítez Torres, del pedazo de terreno de doscientos quince metros veintidós centímetros, sobre el cual fué construída la finca urbana, se ha mandado, en providencia de este día, comunicar el expediente á las personas que, según el Registro, puedan tener derecho á dicha finca, á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, llamando por el presente edicto á los herederos de Antonio Benítez Torres para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado manifestando si tienen algo que oponer á la inscripción solicitada por el citado D. Isidoro Fernández; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 22 de Julio de 1901.—Eugenio Carrera.—Ante mí, Licenciado Enrique Cruz. X—1538

Juzgados municipales.

ENCINAS REALES

D. Miguel Sánchez y Aragón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, las cuales se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 10 de Abril de 1899 y R. al orden de 17 de Junio próximo pasado, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con su solicitud los documentos que enumera el art. 13 de dicho reglamento.

Este Juzgado municipal consta de 747 vecinos, y el Secretario percibe al año próximamente 300 pesetas.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, del que se fijan copias autorizadas en los sitios prevenidos.

Encinas Reales 20 de Julio de 1901.—Miguel Sánchez.—Por su mandado, Joaquín Roldán, Secretario interino. J—5561

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Faustino Coso Sanz, de nueve años, natural de Madrid, acompañado de sus padres, hoy de ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—5559

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Benito Moreno Ruiz, de cincuenta y cuatro años, de estado casado, natural de Sotoca, provincia de Guadalajara, de profesión albañil, hoy de ignorado paradero, para que el día 3 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Secretario, Pío Tornero. J—5560

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad minera anónima mercantil "La Buena Fe."

Se convoca á junta general ordinaria para aprobación de cuentas de 1900 y renovación de cargos el día 3 de Agosto próximo, á las diez y ocho, en el Círculo Mercantil (Carretas, 14), en esta Corte.

El Presidente, Ramón Alonso Torres. X—1544

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Mayo de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Effectivo	10.213.320'40	
Tabaco en rama	19.856.237'56	
Efectos para la fabricación	949.114'71	
Labores peninsulares, por su valor en venta	86.191.519'27	
Labores del extranjero, por su valor en venta	140.764'15	
Labores de comisos	13.483'57	
Labores en comisión, por su valor en venta	9.276.726'33	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas	18.482.205'13	
Nuevas fábricas y depósitos	3.295.287'84	
Costo de las labores vendidas	21.185.266'35	
Gastos generales de administración de tabacos	7.067.898'11	
Gastos generales de administración del timbre	721.347'73	
Gastos generales de administración del Giro mutuo	60.095'02	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público	6.881'54	
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre	125	
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la ley de 30 de Agosto de 1896	60.000.000	
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta de tabacos	49.017.284'93	
Tesoro público, por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la renta del Timbre	24.193.899'95	
Tesoro público, por entregas á cuenta del premio del Giro mutuo	80.192'14	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco	1.065.710'67	
Varias cuentas	83.976.973'69	
Efectos á cobrar	31.579.305'16	
Depósitos por fianzas en valores	14.849.100	
Inmueble de propiedad de la Compañía	432.900	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía	353.131'23	
	443.008.570'48	
PASIVO		
Capital	60.000.000	
Fondo de reserva:		
Estatutaria	4.424.222'87	
Especial para quebranto en labores perjudicadas	1.360.000	
Especial para contingencias en el año de 1901	3.700.000	
Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro	2.000.000	
	11.484.222'87	
Venta de labores	81.157.533'42	
Otros productos de la renta de tabacos	2.204.891'11	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía	62.644.673'76	
Los fabricantes, por tabacos para su venta en comisión	9.276.726'33	
El Tesoro público, por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado	16.345.471'52	
Recaudación por la renta del Timbre	27.562.338'27	
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre	1.425'65	
Libranzas del Giro mutuo	755.257'50	
Premio del Giro mutuo	210.679'50	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta de tabacos	51.615.938'32	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la renta del Timbre	26.036.015'77	
Tesoro público, por su participación en el premio del Giro mutuo	105.939'75	
Cuentas corrientes	738.470'42	
Efectos á pagar	60.000.000	
Banco de España, por cuenta de crédito con garantía	9.966.241'90	
Depositantes por fianzas	17.240.093'55	
Dividendos	189.507'62	
Ganancias y pérdidas	5.329.063'63	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de tabacos	139.803'09	
Sobres monederos	4.826'50	
	443.008.570'48	

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 31 de Mayo de 1901	81.157.533'42	27.562.338'27
Idem id. id. de 1900	79.279.959'06	23.742.790'06
	1.877.574'36	3.819.598'21

El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º=El Director Gerente, Delgado. X—1541

Los Cuatro Amigos.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Derramado un dividendo pasivo extraordinario de 300 pesetas por acción, se requiere á los accionistas que á continuación se expresan para que en el término de treinta días hagan efectivo en la Tesorería de esta Sociedad, calle del Marqués de Linarez, núm. 5. Los accionistas que se indican como de domicilio desconocido, y los herederos de los que han venido figurando en la Sociedad como tales socios, se servirán indicar, al tiempo de hacer efectivo su dividendo, cuál es su residencia actual y las demás circunstancias que el reglamento social exige, acompañando los documentos justificativos de su derecho.

ACCIONISTAS	Ultimo domicilio.	Núm.º de las acciones.	Débito total.
D. José Abellán (herederos de)	Linarez. ....	68	300
Manuel Ca-denete (id. id.)	Linarez. ....	69	300
Andrés Romero (id. id.)	Linarez. ....	103	300
Lorenzo Avizanda (id. id.)	Madrid. ....	118 y 119	600
Antonio Abarrátegui (id. id.)	Desconocido.	121 y 122	600
Rafael Navarro Berenguel (idem id.)	Desconocido.	126 á 128	900
Francisco Soriano (id. id.)	Malbalquinto.	159 y 160	600
Domingo González Ortiz	Desconocido.	123 á 125	900

A cuyos señores se conmina con la caducidad de sus acciones, si no cumplen con la dicha obligación. Linarez 26 de Julio de 1901.—El Secretario, José Paz Roda.—El Presidente, Cecilio de Roda. X—1542

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 17 de Febrero de 1900, con el número 2.057, á favor de D. Lorenzo Ordoqui Barreneche, vecino de Espinal, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en tres títulos del 4 por 100 interior, serie B, números 7.883 á 85, de 2.500 pesetas nominales cada uno.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 24 de Julio de 1901.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Luis C. Ilundain. X—1539

Esta Sociedad tiene expedidos, á favor de D. Vicente Urtazun, vecino de Espinal, los resguardos de depósito voluntario de valores que á continuación se expresan:

Uno, núm. 2.188, su fecha 7 de Febrero de 1899, consistente en 13 obligaciones de la Diputación de Navarra, emisión de 1894, números 273 al 77 y 279 al 86, de 500 pesetas nominales cada una.

Otro, núm. 6.683, su fecha 10 de Octubre de 1900, consistente en otras cuatro obligaciones de igual clase y emisión que las anteriores, números 322 y 23 y 3.º 225 y 26, de á 500 pesetas nominales también cada una; y

Otro, núm. 6.684, su fecha 10 de Octubre de 1900, consistente en dos obligaciones municipales al 4 por 100, números 9.688 y 89, de á 500 pesetas nominales cada una.

Habiendo solicitado el interesado duplicados de esos resguardos, por extravío de los primeros, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 24 de Julio de 1901.—El Secretario, Luis C. Ilundain. X—1540

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	703.93	18.2	12.0	7.3	47	NR.	Erisa.	Despejado.
6 de la mañana	704.58	15.4	12.0	8.7	67	NE.	Idem.	Idem.
9 de la mañana	705.10	22.7	15.8	9.8	49	NR.	Idem.	Idem.
12 del día	705.01	28.2	22.0	16.5	58	NO.	Idem.	Nuboso.
6 de la tarde	704.79	25.5	15.0	7.4	80	N.	Id. fuerte.	Vario.
6 de la tarde	705.00	21.9	13.7	7.5	38	N.	Sriza.	Casi cubierto.
9 de la noche	707.42	15.9	12.8	9.4	70	NE.	Viento.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra	32.4
Idem mínima	15.2
Diferencia	17.2
Temperatura máxima al sol á dos metros de la tierra.	37.3
Idem id. dentro de una esfera de cristal.	35.9
Diferencia	28.6
Temperatura máxima á cielo descubierta, sobre la tierra vegetal ó labradura.	34.3
Idem mínima	14.3
Diferencia	20.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).	482
Oscilación barométrica idem (milímetros).	4.2
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.	+ 0.4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	Inapreciable
Sol completamente despejado.	10.00
Sol enveveado por neblinas ó vapores.	0.50
Total de insolación durante el día.	8.00

Notas meteorológicas del día 29 de Julio de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMOMETRO, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Valencia, etc.

Table with columns: Día 27., Día 29. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Tabacos, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including debt and bonds.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including debt and bonds.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 70'85. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 85'16-85'15-85'14 85'12-85'10. Paris, á la vista, beneficio, 89'90 89'70-89'60-89'50-89'45.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRENTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Abdón, Senén y Rufino, mártires. Cuarenta horas en San Ignacio.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los niños Urores.—Dolorettes.—Academia militar.—El ojo derecho y El género infimo.

Imprenta de la Sucosora de M. Minuesa de los Rtos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Julio de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 27., DÍA 29. Lists bond prices for various public funds.

Duda al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for 'Duda al 4 0/0 amortizable'.

Duda al 5 0/0 amortizable.

Carpas provisionales.

Table listing bond prices for 'Duda al 5 0/0 amortizable' and 'Carpas provisionales'.

Banco Hipotecario de España.

Table listing bond prices for Banco Hipotecario de España.

Table with columns: DÍA 27., DÍA 29. Lists bond prices for various series and banks.